



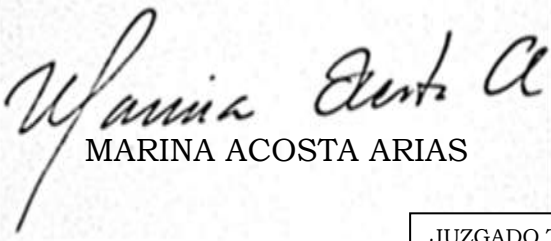
JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR
PALACIO DE JUSTICIA, 5 PISO, CARRERA 14 CALLE 14 ESQUINA,
TEL. 5600410, VALLEDUPAR CESAR,
j03ccvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: JOSE RAMON CALDERON RIVADENEIRA Y OTROS
DEMANDADO: CARLOS MIGUEL CASTELLANOS MEDINA
RADICACIÓN: 20001-31-03-003-2014-00060-00
FECHA: 18 DE JULIO DE 2023

De conformidad con lo señalado en los numerales 3 y 4 del artículo 446 del código General del proceso¹, Apruébese en todas sus partes la liquidación adicional de crédito aportada por la parte demandante en fecha 13 de mayo de 2022.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

JUEZ,


MARINA ACOSTA ARIAS

EJE. 20001-31-03-003-2014-00060-00
c.g.v.

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO

En estado No.052 Hoy 19 DE JULIO DE 2023 se notificó a las partes el auto que antecede (Art. 295 del C.G.P.



ANA MARIA CHACIN LURAN
Secretaria

¹ 3. Vencido el traslado, el juez decidirá si aprueba o modifica la liquidación por auto que solo será apelable cuando resuelva una objeción o altere de oficio la cuenta respectiva. El recurso, que se tramitará en el efecto diferido, no impedirá efectuar el remate de bienes, ni la entrega de dineros al ejecutante en la parte que no es objeto de apelación.

4. De la misma manera se procederá cuando se trate de actualizar la liquidación en los casos previstos en la ley, para lo cual se tomará como base la liquidación que esté en firme.